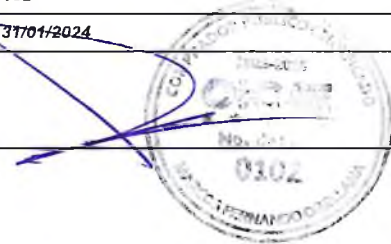


LISTA PARA ASEGURAMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

FCPC-10		ADJUDICACIÓN		1.0
PROCESO: CD-09-2024-HE-AMPCERX NOMBRE DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X, DEL HOSPITAL ESCUELA			Observaciones: 	
TIPO DE ASEGURAMIENTO:				
PREVIO A LA PUBLICACIÓN EN HONDU COMPRAS Y COMUNICACIÓN A LOS OFERENTES <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>				
INSTITUCIÓN: SECRETARIA DE SALUD GERENCIA ADMINISTRATIVA: HOPITAL ESCUELA				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	SI	NO	FOLIO(S)
1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS				
EL PROCESO SE ENCUENTRA EL PACC	LÍNEA DEL PACC PUBLICADO	X		TOMO I FOLIO 38
EL PROCESO CUENTA CON PRESUPUESTO APROBADO Y RESERVADO	RESERVA PRESUPUESTARIA	X		TOMO I FOLIO 38
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO DOS DÍAS HÁBILES EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL	PUBLICACIONES EN DIARIOS IMPRESOS		X	CORRESPONDE A UN PROCESO CD.
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	PUBLICACIÓN EN LA GACETA		X	CORRESPONDE A UN PROCESO CD.
EL AVISO DE LICITACIÓN SE PUBLICO EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X		VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
EL PLIEGO DE CONDICIONES / TERMINO DE REFERENCIA SE PUBLICÓ EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X		VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
LA CALIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES/TERMINOS DE REFERENCIA FUERON ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-04 FIRMADO Y SELLADO	X		TOMO I FOLIO 85 AL 86
DE EXISTIR ENMIENDAS, LA CALIDAD FUE ASEGURADA POR UN CPC	FCPC-06 FIRMADO Y SELLADO DE CADA ENMIENDA		X	NO SE ASEGURANRO BAJO V.B.
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON PUBLICADAS EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA	X		VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
DE EXISTIR ENMIENDAS, FUERON COMUNICADAS A TODOS INTERESADOS	ENMIENDA CON EVIDENCIA DE RECIBIDO		X	LAS EMINEDAS Y ACLARACIONES SOLO FUERON PUBLICADAS EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS
EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN HONDU COMPRAS	PRINT DE PANTALLA		X	VER IMPRESIÓN DE PANTALLA
EXISTE COMISIÓN EVALUADORA DESIGNADA OFICIALMENTE	NOTA DE DESIGNACIÓN	X		FOLIO 126
EXISTE UN INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA EN EL QUE SE RECOMIENDA ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD, DESIERTO O FRACASADO SEGÚN CORRESPONDA	INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA	X		FOLIO 169-176
2. VERIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN				
LOS DATOS DE LA RESOLUCIÓN SON CONGRUENTES CON LA INFORMACIÓN ARRIBA DETALLADA	DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	X		SI SON CONGRUENTS
LAS OFERTAS SE ENCUENTRAN VIGENTES	GARANTIAS DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS	X		LA OFERTA ESTA VIGENTE
SOLICITANTE DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD			COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO	
NOMBRE: STEFANY MITCHELLE MORENO			NOMBRE: MARCOS FERNANDO ORELLANA	
CARGO: DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA			CPC N°: 102	
FECHA: 31/01/2024			FECHA: 31/01/2024	
FIRMA			FIRMA	



Expediente	CD-09-2024-HE-AMPCERX
Entidad	Secretaria de Salud Pública
Unidad de Compra	Hospital Escuela
Objeto	ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X, DEL HOSPITAL ESCUELA
Fecha de Inicio	28/11/2023 07:40:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	12/12/2023 08:45:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	07/12/2023 03:30:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Contratación directa
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Suministro de Bienes y/o Servicios
Lugar Recepción Ofertas	AUDITORIO DR. ENRIQUE AGUILAR PAZ, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL HOSPITAL ESCUELA, BOULEVARD SUYAPA, CALLE "LA SALUD", TEGUCIGALPA. M.D.C.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Abg. Stefany Moreno / Lic. Leticia Rodriguez 2232-2316 / 6278 / 2526 licitaciones@hospitalescuela.edu.hn / martha.rodriguez@hospitalescuela.edu.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic82CD-09-2024-HE-AMPCERX100-AvisodePrensa.pdf
Pliego o Terminos de Referencia	Lic82CD-09-2024-HE-AMPCERX201-PliegoTerminosdeReferencia.pdf
Enmienda o Adendum	Lic82CD-09-2024-HE-AMPCERX402-EnmiendaAdendum.pdf
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic82CD-09-2024-HE-AMPCERX603-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic82CD-09-2024-HE-AMPCERX804-ResoluciondeAdjudicacion.pdf



RESOLUCIÓN No. 03-2024-DGHE

CONSIDERANDO (1): Que, para resolver la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura (CD) No. **09-2024-HE-AMPCERX**, para la “**ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA**”, a solicitud del Almacén de Materiales y Suministro mediante **Pedido Número 04-2024**; se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con el Principio de Eficiencia contemplado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, “la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. (...) Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; (...)”. Para lo cual, es imperativo que en cada una de las etapas del proceso de contratación se observen como ejes transversales, los Principios de Publicidad y Transparencia (Artículo 6) y de Igualdad y Libre Competencia (Artículo 7).

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa la modalidad en que pueden llevarse a cabo las contrataciones que realicen los órganos del Estado, en el marco del Artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), que determina los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación, debiendo considerarse efectivamente según el valor requerido, en este caso, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX**, para la “**ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA**”.



CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, expresa: “(...) Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización”; en armonía con el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado dispone que la contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: “1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; (...)”

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “Autorización. Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)”.

CONSIDERANDO (9): Que mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2023**, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), autorizado por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, dispone: “**CONSIDERANDO:** Que además de la calamidad pública producida por el **desabastecimiento** de medicamentos y material médico quirúrgico esencial y la realización de varios procesos para la adquisición de estos medicamentos e insumos, varios de los cuales algunos han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos, se suma la **tardanza del proceso de adquisición** de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el mercado nacional e internacional, **resultando materialmente imposible reabastecer el sistema de salud a nivel nacional** durante el año 2022; **CONSIDERANDO:** **Que los procesos ordinarios de compra llevan un tiempo considerable pasa su culminación, poniendo en grave riesgo la salud de los ciudadanos en estado severo y crítico,** que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por la Secretaría de Salud; **CONSIDERANDO:** **Que las condiciones que motivaron la declaratoria de estado de emergencia sanitaria siguen vigentes,** por lo que **resulta necesario, para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la**



población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), **prorrogar dicha declaratoria por el año 2023**". (F30-35).

CONSIDERANDO (10): Que los Artículos 1 y 2 del **Decreto Ejecutivo Número PCM 04-2023**, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), citan: "ARTÍCULO 1. **Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023**, con el propósito de **garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población**; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19); ARTÍCULO 2. Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública (F64-81), con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general". (F33).

CONSIDERANDO (11): Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-53-2023**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha del 2023 bajo edición No. 36,419; la Presidenta en Consejo de Secretarios de Estado decreta en su artículo 1: **Prorrogar la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el sistema de salud Pública a nivel nacional por el año 2024, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña.**

CONSIDERANDO (12): Que en el artículo 2, de referido decreto establece: "**La autorización a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, para adquirir mediante la modalidad de contratación directa, los servicios, insumos, equipos y medicamentos que sean necesarios, así como utilizar de su partida presupuestaria lo que se requiera, para hacer frente a la presente a la declaratoria de Estado de Emergencia, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social**".

CONSIDERANDO (13): Que de acuerdo al Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de



referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.”

CONSIDERANDO (14): Que en su Artículo 38, el Reglamento de la Ley de Contratación ordena que el Expediente Único de Contratación compile los requisitos previos a la contratación, entre otros documentos soporte, como los siguientes: la decisión inicial de contratación - que deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación (Artículo 39) - los pliegos de condiciones y las demás actuaciones hasta la formalización del contrato.

CONSIDERANDO (15): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”

CONSIDERANDO (16): Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, señala: “Adjudicación por Criterios Objetivos de la Evaluación. Para fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamientos expreso en los Pliegos de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que Cumpla las condiciones de participación”.

CONSIDERANDO (17): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y valuación de las ofertas, la cual será integrada en la forma



prevista por el artículo 33 de la Ley. Estas Comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al Pliego de Condiciones correspondiente; se pondrá firmadas y selladas por los médicos especialistas correspondientes y lista de verificación para elaboración de pedidos para procesos de licitación. (F01-21) especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. El órgano responsable de la contratación podrá, a su vez, designar una Subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”.

CONSIDERANDO (18): Que el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, en las licitaciones para suministros, el proponente podrá formular para todos los bienes indicados en los diferentes renglones o partidas solicitados o, cuando así se establezca en el pliego de condiciones, en forma parcial para algunos de ellos. Además del precio unitario y total por los artículos indicados en cada renglón, para ofrecer un precio global que incluya todos los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, a efectos de determinar la mejor oferta, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global con la suma de los menores precios por renglón, cotizados por otros oferentes. El ofrecimiento de descuentos por adjudicación total será admisible únicamente si así se prevé en el pliego de condiciones. Deberá indicarse, además, el origen y marca del producto ofrecido, sin que puedan variarse posteriormente, así como su descripción completa, incluyendo especificaciones técnicas, literatura descriptiva, muestras, garantías de funcionamiento.

CONSIDERANDO (19): Que el Artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “Adjudicaciones parciales. Si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”.

CONSIDERANDO (20): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”. En armonía a las directrices contenidas en el Acuerdo Administrativo No.02/2021, correspondiente al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, específicamente en la Norma de Control Interno Número NCI-TSC/332-13, que ordena a que: “(...) todas las adquisiciones y contrataciones se ajusten a lo planificado, y que todas las fases de la contratación cumplan las



disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas emitidas por autoridad competente; considerando para tal propósito, la asesoría legal pertinente.”

CONSIDERANDO (21): Que constan en el **Expediente Único de Contratación** las actuaciones siguientes: **1)** La inclusión y programación de este proceso en la **Línea 85121808 del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)**, requerido por el Almacén de Materiales y Suministro, con un valor estimado de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 16,400,000.00)**. (F-38) **2)** La elaboración de las especificaciones técnicas para la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX**, para la “**ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA**”, (F01-12); **3)** **Oficio No. 4301-2023-DG-HE** de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Director General Interino del Hospital Escuela, Doctor Osmin Onán Tovar Peña, dirigido a la Directora de Gestión Administrativa Financiera, Abogada Stefany Michelle Moreno, contentivo de la **autorización de llevar a cabo los procesos de adquisición para el año dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo al techo presupuestario aprobado por la Secretaría de Finanzas (F. 16)**; **4)** **Circular 001-2023-DGAF-HE**, suscrito por la Directora de Gestión Administrativa Financiera, Abogada Stefany Michelle Moreno y dirigido a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades, en el cual se les instruye cumplir con los plazos establecidos según la programación de los Procesos de Adquisición para el año 2024 según el techo presupuestario, en atención a la autorización remitida N° 4301-2023-DG-HE. (F-17)

CONSIDERANDO (22): Que mediante **Oficio N°226-2023-DALM-DGAF-HE**, de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), suscrito por la Lic. Martha Martínez, Jefe de Departamento de Gestión de Almacenes, con el cual se remite **Pedido N° 04-2024 (F18-21)**, con sus respectivas especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO (23): Que se cuenta con el **Documento Base de Contratación Directa** del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX**, para la “**ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA**”. elaborado por la Unidad de Gestión de Licitaciones (F40-84). Asimismo, con el documento para **Otorgamiento de Visto Bueno HE-CPC B-271-2023** de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comprador Público Certificado Número 0102, Marcos Fernando Orellana Quintanilla, otorgó Visto Bueno haciendo constar que, se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública (F85-86). En el mismo sentido, el **Dictamen Legal N°123-2023-UALHE** de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), concluyó que los Pliegos de Condiciones se encuentran conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (F88-95).



CONSIDERANDO (24): Que en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el órgano contratante extendió **invitaciones directas** a presentar ofertas a las empresas siguientes: 1) HOSPITEC, S.A. DE C.V. 2) IMPLEMENTOS DE LABORATORIOS S DE R.L. DE C.V. (IMLAB) 3) DIMEX MEDICA S.A. de C.V.;(F101, 103, 106).

CONSIDERANDO (25): Que el órgano contratante emitió documentos de **Enmienda No. 1** de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), relativo al cambio de fecha de apertura de ofertas siendo nueva fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) (104).

CONSIDERANDO (26): Que según el **Acta de Apertura de Ofertas** de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), realizada bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX**, para la “**ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA**”, **Pedido No. 04-2023** del Almacén de Materiales y Suministro, se procedió a la recepción y apertura de una (01) oferta, la cual fue presentadas por la empresas siguiente: 1) HOSPITEC S.A. de C.V. Sin observaciones (F115-116).

CONSIDERANDO (27): Que la Comisión Evaluadora fue conformada por tres (03) miembros: 1) Ing. Angie Méndez, Jefe de la Unidad de Biomédica, 2) Abg. Carlos Hernández, designado de la Unidad de Asesoría Legal; 3) Lic. Rodolfo Ávila, designado por la Dirección de Gestión Administrativa Financiera (F126) quienes suscribieron **Acuerdo de Integridad y Confidencialidad para Procesos de Evaluación de Ofertas** con fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual hacen constar su respectiva Declaración Jurada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Artículos 6, 134 y 135 de la Ley de Contratación del Estado, en un compromiso libre y voluntario en aras de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación del Estado de Derecho hondureño. (F128-133)

CONSIDERANDO (28): Que de acuerdo al **Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora** que fue designada para la revisión y análisis de las ofertas de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX**, para la “**ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA**”, (F169-176); luego de proceder con la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades mercantiles y con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, teniendo como directriz principal el contenido del Documento Base de Contratación Directa, las especificaciones técnicas proporcionadas por la unidad requirente, el pedido, la hoja de liquidez, la autorización para proceder con la contratación, la justificación y el amparo legal para la modalidad de contratación directa y la inclusión del proceso en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), los cuales constan como respaldo



en el Expediente Único de Contratación. En vista que en el Acto de Apertura de Ofertas comparecieron como participantes una (01) empresas, siendo ésta: 1) HOSPITEC S.A. de C.V. Se obtuvo como **resultado de la Evaluación Legal, técnica y financiera** que la única oferta presentada cumplió con todos los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación Directa. (F169-176);

CONSIDERANDO (29): Que luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y subsanada en tiempo y forma por la empresa participante; así como del resultado de las Evaluaciones Legales, Técnicas, Económicas y Financieras, con fundamento en los Artículos 38, 51, 63 de Ley de Contratación del Estado y, 136,137, 139, 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora designada para el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX**, para la **“ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA”**: **RECOMIENDAN LO SIGUIENTE**: **“PRIMERO:** Considerando los resultados de la evaluación legal, técnica y económica reflejadas en el presente informe, se recomienda adjudicar la **Partida N°1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RX DEL HOSPITAL ESCUELA** a la empresa **HOSPITEC S.A DE C.V.** por un monto total de: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 17,413,795.65).**”

CONSIDERANDO (30): Que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela procedió a revisar el Informe de Recomendación elaborado por la Comisión Evaluadora de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX**, para la **“ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA”** de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la emisión del **Dictamen Legal No. 05-2024-UALHE** donde concluye lo siguiente: **DICTAMINA:** (...) **“TERCERO:** Que es **PROCEDENTE** continuar con la Etapa de Adjudicación del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX**, para la **“ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA”**. a la empresa **HOSPITEC S.A DE C.V.**, por un monto total de: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 17,413,795.65)**. Asimismo, describe el dictamen legal en su numeral quinto, que **“el presente proceso de Contratación, será financiada con Fondos Nacionales correspondiente al ejercicio fiscal año 2024, para el desarrollo de la gestión del año 2024, lo cual mediante El Pliego de Condiciones en la cláusula 10.01 Forma de Pago, NOTA IMPORTANTE** se puso en conocimiento a todos los oferentes interesados que la adjudicación y firma del contrato no se realizara hasta la respectiva aprobación y publicación del Presupuesto General de la Republica para el ejercicio fiscal 2024, esto basado en el ARTÍCULO 23 de LCE, **“Requisitos previos“** párrafo tercero,



que literalmente dice: “Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados. **“SEXTO: INSTAR** a la Máxima Autoridad a que instruya a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que comunique al Almacén de Materiales y a las dependencias requirentes, sobre los resultados del proceso de contratación. **SÉPTIMO: INSTAR** a la Máxima Autoridad a que instruya a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que, a través de su unidad técnica denominada “Unidad de Gestión de Licitaciones”, **se fortalezcan los mecanismos de control interno y seguimiento en la sustanciación de los procesos de contratación**, en sus diferentes modalidades, **brindando una mayor asistencia técnica y asesoría a las Comisiones y Sub Comisiones Evaluadoras durante la revisión y análisis de las ofertas**, así como en la redacción ordenada, cronológica, detallada y motivada del Informe de Recomendación y sus respectivas Actas de Evaluación Técnica, haciendo énfasis en los criterios objetivos de evaluación utilizados, en las conclusiones de cada etapa, motivos para calificar y descalificar ofertas/oferentes y la elaboración de una recomendación que conduzca a la toma de decisiones asertiva. Asimismo, cerciorándose que las Unidades Requirentes elaboren las requisiciones de los productos, insumos, equipos o servicios, justificando la necesidad a satisfacer, lo cual deberá anexarse al Expediente Único de Contratación. **OCTAVO: INSTAR** a la Máxima Autoridad a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Contratación, párrafos segundo y tercero, realizando el procedimiento establecido para la **aprobación posterior de los contratos que se suscriban en situaciones de emergencia y comunicando lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes**. **NOVENO: INSTAR** a la Máxima Autoridad a continuar documentando el proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC) que versa así: “El Comprador Público Certificado (CPC), tendrá dentro de sus funciones, previo a la aprobación por la autoridad superior correspondiente, la de certificar con su firma y sello el siguiente documento: (...) 3) Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos; 6) Solicitudes de aprobación posterior de contratos según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado. (...)” **DECIMO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente Único de Contratación y en el Portal de HonduCompras, corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, los Pliegos de Condiciones, y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO (31): Que mediante oficio No. 408-2024-DG-HE de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Dr. Carlos Roberto Sánchez en su condición de Director General por Ley, solicita a la Abogada Stefany Moreno en su condición de Directora



Administrativa Financiera, informar la disponibilidad presupuestaria del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX**, para la “**ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA**”. (F-197). Respuesta que fue obtenida mediante oficio No. 127-2024 de fecha 31 de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Abog. Stefany Moreno, en su condición anteriormente descrita, mediante el cual remite Hoja de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto Gasto e Inversión, mediante documento N° 042 de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 17,413,795.65)**, conteniendo los datos siguientes: Nombre del Objeto de Gasto; Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio; Objeto de Gasto: 23330; Numero de Pedido: 04-2024; Almacén Solicitante: Materiales y Suministros; Línea PACC: 3975 ; Fuente de Financiamiento: SEFIN 11. (F-198-200).

CONSIDERANDO (32): Que de conformidad a lo establecido en el ACUERDO No.7126-A-2022 de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022), autorizado por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud, Doctor José Manuel Matheu Amaya, ACUERDA: “Delegar funcional e interinamente al Doctor OSMIN TOVAR como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para Administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde” quien a su vez delega dichas facultades al Dr. Carlos Roberto Sánchez Vásquez conforme al ACUERDO DG-HE-003/2022, de fecha 28 de febrero del año 2022 .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 57 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 141, 169, 170, 171, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); Decreto Ejecutivo Número PCM 53-2023; 104, 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa vigente aplicable

RESUELVE

PRIMERO: Por haber aprobado y cumplido con la Evaluación Legal, Técnica, Económica y Financiera, según el **DICTAMEN No. 05-2024-UALHE** de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el que la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Escuela dictamina que es Procedente continuar con la Etapa de Adjudicación del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD)**



No. 09-2024-HE-AMPCERX, para la “ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA”, atendiendo la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora en su Informe de Recomendación. En tal sentido, se procede a lo siguiente:

1.- ADJUDICAR la Partida N° 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCUELA a la empresa HOSPITEC S.A DE C.V, por un monto total de: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 17,413,795.65) distribuido de la siguiente manera:

PDA	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UBICACIÓN	UNIDAD	VALOR MENSUAL	TIEMPO MESES	SUB TOTAL	ISV	TOTAL
1	1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE ANGIOGRAFIA Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO INNOVA 3100.	Sala de Radiología Intervencionista	1 EQUIPO	238,836.12	12	2,492,203.00	373,830.45	2,866,033.45
	2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 64 CORTES Y SU ESTACIÓN DE TRABAJO, MODELO LIGHTSPEED VCT.	Sala de Tomografía 2RX	1 EQUIPO	264,364.11	12	2,758,582.00	413,787.30	3,172,369.30
	3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DE 16 CORTES, MODELO BRIGHTSPEED.	Sala de Tomografía 1RX	1 EQUIPO	374,510.63	12	3,907,937.00	586,190.55	4,494,127.55
	4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	Sala 1 RX	1 EQUIPO	42,898.35	12	447,635.00	67,145.25	514,780.25
	5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	Sala 2 RX	1 EQUIPO	42,898.35	12	447,635.00	67,145.25	514,780.25
	6	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	Sala 3 RX	1 EQUIPO	42,898.35	12	447,635.00	67,145.25	514,780.25
	7	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL ESTACIONARIO, MODELO PROTEUS XRA	Sala 4 RX	1 EQUIPO	42,898.35	12	447,635.00	67,145.25	514,780.25
	8	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO AMX-4	Unidad de Cuidados Intensivos Neonata	1 EQUIPO	22,887.97	12	238,831.00	35,824.65	274,655.65
	9	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON	Emergencia Pediátrica	1 EQUIPO	22,887.97	12	238,831.00	35,824.65	274,655.65

PDA	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UBICACIÓN	UNIDAD	VALOR MENSUAL	TIEMPO MESES	SUB TOTAL	ISV	TOTAL
		SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL, MODELO BRIVO OPTIMA							
	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 350	Quirófano #4	1 EQUIPO	52,640.10	12	549,288.00	82,393.20	631,681.20
	11	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAZO EN C, MODELO BRIVO OEC 850	Quirófano #3	1 EQUIPO	52,640.10	12	549,288.00	82,393.20	631,681.20
	12	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE MAMOGRAFIA, MODELO ALPHA RT	Sala de Mamografía RX	1 EQUIPO	140,932.31	12	1,470,598.00	220,589.70	1,691,187.70
	13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE FLUROSCOPIA RX, MODELO PRECISION	Sala de Fluoroscopia Rx	1 EQUIPO	109,856.91	12	1,146,333.00	171,949.95	1,318,282.95
TOTAL									L.17,413,795.65

SEGUNDO: CONFIRMAR que el monto total adjudicado es **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 17, 413,795.65).**

TERCERO: El presente proceso de Contratación, será financiada con Fondos Nacionales correspondiente al ejercicio fiscal año 2024, para el desarrollo de la gestión del año 2024, para lo cual se afectara la estructura presupuestaria realizada por el Departamento de Presupuesto Gasto e Inversión, según la hoja de disponibilidad presupuestaria N° 042 de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), conteniendo los datos siguientes: Nombre del Objeto de Gasto; Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio; Objeto de Gasto: 23330; Numero de Pedido: 04-2024; Almacén Solicitante: Materiales y Suministros; Línea PACC: 3975; Fuente de Financiamiento: SEFIN 11.

CUARTO: Que bajo las condiciones que motivaron la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria siguen vigentes, y constituye **CAUSA URGENTE** la obligación de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población, conforme al Decreto Ejecutivo Número PCM-53-2023, que habilita la modalidad de contratación directa de este proceso; en virtud de lo cual, se **DECLARA** que, para todos los plazos establecidos en días, que no estipulen otra cosa, **éstos se computarán como calendario.** Asimismo, el tiempo de entrega correrá a partir del siguiente día a la Notificación de Adjudicación, cuando no exista otra indicación expresa, según lo permite el **Documento Base de CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) No. 09-2024-HE-AMPCERX, apartado 8.05** relativo a la Notificación de la Adjudicación que establece expresamente: "NOTA IMPORTANTE: Mediante la Notificación de Adjudicación se habilitará las entregas del suministro adjudicado en caso de existir la necesidad por parte del Hospital Escuela". Lo anterior, al amparo del Artículo 110 del Reglamento de la




Ley de Contratación del Estado, que cita: “(...) Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación (...) La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento (...)”.

QUINTO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que comunique al Almacén de Materiales y Suministros, así como a sus dependencias requirentes, sobre los resultados del proceso de contratación.

SEXTO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Contratación, párrafos segundo y tercero, proceda a realizar el procedimiento establecido para la **aprobación posterior de los contratos** que se suscriben en situaciones de emergencia y **comunique lo resuelto al Tribunal Superior de Cuentas (TSC)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

SEPTIMO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión Administrativa Financiera para que el Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela, certifique con su firma y sello el siguiente documento: **Resolución de Adjudicación**. Esto en cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC) que versa así: “El Comprador Público Certificado (CPC), tendrá dentro de sus funciones, previo a la aprobación por la autoridad superior correspondiente, la de certificar con su firma y sello los siguientes documentos: (...) **3) Resoluciones y acuerdos de adjudicaciones de contratos. 6) Solicitudes de aprobación posterior de contratos** según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado. (...)”.

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


DOCTOR CARLOS ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL POR LEY
HOSPITAL ESCUELA

